

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, viernes 31 de marzo de 2017

Número 41.126

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.796, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, la Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE), creada mediante Decreto N° 3.903, de fecha 12 septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.271, de fecha 13 de septiembre de 2005, con todo su talento humano, equipos, maquinarias e instalaciones.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos por concluir de los suprimidos Ministerios del Poder Popular para la Juventud y del Poder Popular para el Deporte, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO "Fundación Misión Negra Hipólita"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jesús Gabriel Peña Dávila, en su carácter de Director (E), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de esta Fundación, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos en materia de Contrataciones Públicas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre la formación continua y el reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte (20%) de una acción específica a otra acción específica del mismo proyecto, entre Gastos de Capital del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de las matrículas que en ellos se mencionan, de los buques que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexys José Amundarain Araujo, como Director General de Manejo de Embalse y Agua Potable, adscrito al Despacho del Viceministro de Gestión Ecosocialista del Agua, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neryoalis del Carmen Pérez Díaz, como Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Helio Antonio Requena Bandres, como Director del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jatay Balmice Pérez Lucas, como Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa de la ciudadana Sue Ellen Castañeda Quintero, como Jefa de Despacho, adscrita a la Coordinación II, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jeme Salvador Arias Quintero, como Director General de la Oficina de Desarrollo Informático, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Dilibel María Mata Mata.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.796

30 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, y la refundación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los Órganos de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesario dinamizar las estructuras del Estado a fin de fortalecer íntegramente sus instituciones, de manera de ejercer con eficacia las competencias conferidas, en función de seguir construyendo la Revolución Bolivariana, como lo dicta el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano fijar el número, organización y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional y promover la construcción de una sociedad democrática y participativa, a través de los entes u órganos que conforman la administración pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, todo lo relacionado a la regulación de las líneas estratégicas relativas al diseño, concepción y seguimiento de las Obras Públicas del país, así como la ejecución de obras de infraestructura que por su magnitud y carácter estratégico le sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la República, indistintamente de la materia a la cual esté destinada la obra,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, asumió todas las obras públicas dentro de su organización, para lo cual requiere entes adscrito directamente para realizar estudios preliminares, ensayos y control de calidad, así como dependencias que puedan atender de manera inmediata las instrucciones, misiones y tareas derivadas de las órdenes presidenciales, para optimizar la funcionalidad del objeto del Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública Central.

DECRETO

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, **LA EMPRESA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A. (VYCSUCRE)**, creada mediante Decreto N° 3.903 de fecha 12 septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.271 de fecha 13 de septiembre de 2005, con todo su talento humano, equipos, maquinarias e Instalaciones.

Artículo 2°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas **LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, creada mediante Decreto N° 2.022 de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial N° 34.877 de fecha 08 de enero de 1992, y modificado su objeto mediante el Decreto N° 1.542 de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.443 de fecha 15 de mayo de 2002, con todo su talento humano, equipos, maquinarias e Instalaciones.

Artículo 3°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas **LAS DIRECCIONES ESTADALES**, previstas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, del Decreto 2.389 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 de la misma fecha, con todo su talento humano, equipos, maquinarias e Instalaciones.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, queda encargado en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de realizar cualquier convenio de mutuo acuerdo para la distribución de algún equipo tecnológico que por su especificidad pueda ser compartida o transferida al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, se encargará de efectuar todos los trámites pertinentes para la transferencia total de las acciones y del patrimonio de **LA EMPRESA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A. (VYCSUCRE)**, **LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)** y de los bienes del patrimonio de **LAS DIRECCIONES ESTADALES**.

Artículo 6°. El Taller Central adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte continuará prestando el servicio del mantenimiento de vehículos, autobuses, maquinarias pesada y equipos especiales que sean transferidos al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, incluyendo la dotación de repuestos, mano de obra y consumibles.

Artículo 7°. Las Bases Territoriales ubicada en: uno (1) Caracas - Distrito Capital, dos (2) Arenales Barquisimeto Estado Lara, tres (3) Taller Central San Juan de los Morros Estado Guárico, cuatro (4) Trujillo Estado Trujillo, cinco (5) Bolívar Estado Bolívar, seis (6) Maturín Estado Monagas, y las Sub Bases Territoriales Margarita Estado Nueva Esparta y Coro Estado Falcón, permanecerán adscritas bajo el control operacional y administrativo de **LA EMPRESA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A. (VYCSUCRE)**, y continuaran prestando todo el apoyo para la cual fueron creadas al Ministerio del Poder Popular para Transporte y al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 8°. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas y Ministerio del Poder Popular para el Transporte, efectuaran el seguimiento de lo establecido en el presente Decreto y quedan encargados de la ejecución del mismo.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 018/2017 CARACAS, 08 DE MARZO DE 2017

AÑOS 206° y 158°

Por cuanto, la supresión de los Ministerios del Poder Popular para la Juventud y del Poder Popular para el Deporte fue ordenada mediante Decreto N° 1.228 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de la misma fecha y, en consecuencia se crea el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cuyas competencias y entes adscritos se encuentran allí establecidos,

Por cuanto, el referido Decreto establece que corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo designar una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos que correspondieren a los Ministerios del Poder Popular para la Juventud y del Poder Popular para el Deporte, a los fines de garantizar la continuidad administrativa; así como las gestiones relativas al talento humano de los órganos en supresión,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 16 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 4° del Decreto N° 1.228 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5, y los artículos 18, 19 y 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos por concluir de los suprimidos Ministerios del Poder Popular para la Juventud y del Poder Popular para el Deporte, a los fines de garantizar la continuidad administrativa de acuerdo con el ámbito de competencias asignadas al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, las cuales viene desarrollando de manera efectiva conforme al plazo previsto, para lo cual se deberá garantizar la progresividad de los derechos, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1.228 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de la misma fecha. Asimismo, realizará las gestiones relativas al talento humano de los Ministerios en supresión.

A tal efecto, la administración y uso de los bienes de los Ministerios del Poder Popular para la Juventud y del Poder Popular

para el Deporte, durante el plazo que dure su transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, observará la estructura orgánica de los referidos Ministerios suprimidos o la que dictare de manera transitoria el Ministerio del Poder Popular de Planificación, incluido todo lo inherente a la gestión del personal de dichos órganos suprimidos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La Comisión Interministerial estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

PRESIDENTE

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Ramón Montesinos Izquierdo	V-6.972.593

MIEMBROS PRINCIPALES

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Eduardo José Balza Calderón	V-16.444.183
Jackien Elisa Ortega Ortega	V-16.327.506
Pedro Manuel Prieto Castro	V-11.738.658
Zenny Leisbeth Berríos Romero	V-13.747.133
Ana Karine Silva López	V-15.756.982

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Rebeca Elena Pérez González	V-15.709.511
Addrix Augusto Ramírez Ariza	V-17.079.481
Armando Ali Rodríguez Vieras	V-16.379.762
Carlos Alfonso Faria Figueroa	V-6.173.425
José Leonardo Araujo Araque	V-18.124.059

Artículo 3. La Comisión Interministerial presentará para la consideración y aprobación del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su conformación, un informe detallado de todas las actividades cumplidas, procesos pendientes y por ejecutar; así como el cronograma que debe cumplirse para realizar la respectiva transferencia.

Artículo 4. Una vez aprobado el informe y cronograma a que se refiere el artículo anterior por parte del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, se levantará y suscribirá un Acta Convenio en la que se especificarán los procedimientos y lapsos en que se hará efectivo dicho traslado y transferencia, así como los compromisos que asume el Ministerio creado y el funcionario responsable de la ejecución de cada uno de estos.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ejercerá la administración de los bienes de la República por órgano de los suprimidos Ministerios, para lo cual deberá tener como base los valores socialistas en el cumplimiento de sus funciones, la honestidad, la participación, la solidaridad, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Artículo 6. La Comisión Interministerial designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Vicepresidente Ejecutivo, mediante informe bimestral, el primero de los cuales deberá presentarse dentro de este lapso contado a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7. La Comisión Interministerial dispondrá de un plazo de seis (06) meses contado a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con los trámites a los que aquí se hace referencia, a los fines de dar cumplimiento al mandato previsto en el Decreto N° 1.228 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de la misma fecha.

Artículo 8. Una vez concluido con los trámites y actividades administrativas del proceso de supresión y cumplido el lapso establecido en el artículo precedente, el Vicepresidente Ejecutivo dictará Resolución que declare concluido el mismo, así como los términos y regulaciones a que hubiere lugar.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
"Fundación Misión Negra Hipólita"

Caracas, 22 de marzo de 2017

AÑOS 206° y 158° y 18°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/17

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS PESTANA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-7.925.948, en mi condición Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", designado mediante la Resolución N° 003-17 de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 del 26 de enero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 de la Cláusula Décima Tercera en concordancia con los numerales 1 y 12 de la Cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.839 de fecha 11 de diciembre de 2007, concatenadas con el numeral 5° del artículo 5, último aparte del artículo 19 y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y autorizado previamente a través de Punto de Cuenta a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Negra Hipólita N° 6 de fecha 10 de marzo de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", con carácter permanente, la cual

se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa vigente.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designa como miembros de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA" a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

AREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONOMICO FINANCIERA	NARDYN YAHELY GALINDEZ ROSALES C.I. N° V-6.323.096	YOLIMER BORGES REYNA C.I. N° V-13.459.685
AREA TECNICA AREA	RAFAEL JOSÉ MORALES FERNANDEZ C.I. N° V-6.960.347	ARMANDO JOSÉ BORGES MÉNDEZ C.I. V-11.670.023
JURIDICA AREA	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ GIMÉNEZ C.I. N° V-9.411.619	CAMILO ERNESTO EZEQUIEL PIÑA MORENO C.I. N° V-14.362.291

ARTÍCULO 4: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

ARTÍCULO 5: La Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 6: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

ARTÍCULO 7: La Comisión de Contrataciones Públicas de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación.

ARTÍCULO 8: Se designa al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ LUIS GARCÍA VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.332.264, como Secretario Principal de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", y al ciudadano **GABRIEL JOSÉ SILVA FERRAND**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.182.521, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA". El Secretario de la Comisión o su suplente, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres conteniendo manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA".

ARTÍCULO 9: Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deben velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 10: El Auditor Interno de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", podrá actuar con carácter de observador en los procedimientos de contratación, o en su defecto, podrá designar un representante.

ARTÍCULO 11: El Auditor Interno de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", podrá actuar con carácter de observador en los procedimientos de contratación, o en su defecto, podrá designar un representante.

ARTÍCULO 12: Se deroga la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 10/10/2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27/11/2014.

ARTÍCULO 13: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", a los 22 días del mes de marzo de 2017.

"Comuníquese y Publíquese"

JOSÉ LUIS PESTANA ABREU
Presidente Ejecutivo (E) de la

"FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA"

Resolución N° 003-17 de fecha 26 de enero de 2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.083 del 26 de enero de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
"Fundación Misión Negra Hipólita"

Caracas, 22 de marzo de 2017

AÑOS 206° y 158° y 18°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/17

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS PESTANA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-7.925.948, en mi condición Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", designado mediante la Resolución N° 003-17 de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 del 26 de enero de 2017, en uso de la atribución conferida en el numeral 1 de la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.829 de fecha 11 de diciembre de 2007, y lo aprobado previamente a través de Punto de Cuenta a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Negra Hipólita N° 11 de fecha 10 de marzo de 2017, concatenadas con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en correspondencia con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en correlación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JESÚS GABRIEL PEÑA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.045.648, quien se desempeña en el cargo de Director (E) adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA"; el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos en materia de Contrataciones Públicas, que a continuación se indican:

1. Autorizar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas en las modalidades de consulta de precios, para bienes hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T) y servicios hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T), y la ampliación de los lapsos de los procedimientos para la selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios cuando sea procedente siempre que la complejidad del acto o cualquier imprevisto lo justifique, de conformidad con la normativa vigente.

2. Aprobar la suspensión, dar por terminado o declarar desiertos los procedimientos para la selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios para bienes hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T) y servicios hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T), e iniciar un nuevo procedimiento cuando ello sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

3. Otorgar la Adjudicación a la oferta ganadora para bienes hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T) y servicios hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T), de acuerdo con los criterios de calificación y evaluación definidos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

4. Ejecutar las fianzas de mantenimiento de la oferta, cuando el contratista o contratistas seleccionados no aseguren el

mantenimiento de la misma hasta la oportunidad de suscripción del o los contratos respectivos independientemente del monto de la contratación de conformidad con la normativa vigente.

5. Suscribir los actos motivados para la contratación directa, para bienes hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T) y servicios hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T), del monto de la contratación, cuando se verifique alguno de los supuestos establecidos para ello, de conformidad con la normativa vigente

6. Cualquier otro acto del procedimiento de selección de contratistas, necesario para su ejecución, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

7. Certificar los actos y documentos del Despacho a su cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. El Funcionario delegado deberá presentar mensualmente un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3. El Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos delegadas conforme al presente Decreto, en el momento que lo considere conveniente de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4. En los actos que firme el funcionario delegado en ejecución de esta Providencia, se hará constar el número del mismo y los datos de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 10 de marzo de 2017.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la normativa vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", a los 22 días del mes de marzo de 2017.

"Comuníquese y Publíquese"

JOSÉ LUIS PESTANA ABREU
Presidente Ejecutivo (E) de la
"FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA"

Resolución N° 003-17 de fecha 20 de febrero de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.083 del 26 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 056

FECHA: 17 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo establecido en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.079, de fecha 15 de junio de 2012; y, Artículos 27 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.945, de fecha 15 de junio de 2012,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, a través de los órganos de seguridad ciudadana establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana es el Órgano Rector del servicio de policía de investigación, correspondiéndole fijar, diseñar, implementar, controlar y evaluar las políticas, estándares, planes, programas y actividades relacionadas con la prestación del servicio de policía de investigación,

CONSIDERANDO

Que la formación continua y el reentrenamiento en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, constituyen derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, procurando la adecuación permanente, eficaz, oportuna y general de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación a los criterios y parámetros de prestación del servicio,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE LA FORMACIÓN CONTINUA Y EL REENTRENAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas que regularán los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. La presente Resolución es aplicable a todos los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, según lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación.

Finalidades

Artículo 3. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Desarrollar un modelo de carrera policial de investigación, integrado por funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas que participen en procesos de formación continua y reentrenamiento.
2. Fortalecer las habilidades, destrezas, competencias, condiciones físicas y mentales, de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, a través de los procesos de formación continua y reentrenamiento.
3. Desarrollar criterios uniformes, transparentes y objetivos en la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas.

Formación Continua

Artículo 4. La Formación Continua es un proceso mediante el cual los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, adquieren y desarrollan nuevos conocimientos en áreas especializadas y específicas en la materia.

La formación continua será de carácter obligatorio para fortalecer el cumplimiento de los requisitos necesarios para los procesos de ascensos ordinarios.

Reentrenamiento

Artículo 5. El Reentrenamiento es un proceso mediante el cual los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, del Cuerpo de

Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, actualizan sus conocimientos, habilidades y destrezas en las áreas especializadas de la investigación y la criminalística de campo.

Los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas deberán someterse al proceso de reentrenamiento al menos cada dos años, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación.

En los casos de asistencias voluntaria y obligatoria, el Reentrenamiento tendrá carácter correctivo y obligatorio.

Responsables de la Formación Continua y el Reentrenamiento

Artículo 6. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad u otra institución académica nacional reconocida, en articulación con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, serán las encargadas de desarrollar el proceso de formación continua.

El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, será el encargado de desarrollar y ejecutar el proceso de reentrenamiento.

De las funciones del órgano rector

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia del servicio de policía de investigación, tendrá las siguientes:

1. Aprobar el Plan Nacional de Formación Continua y Reentrenamiento, elaborado en articulación con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Supervisar y evaluar los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación.
3. Autorizar la participación de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación en los procesos de formación continua, reentrenamiento o cualesquiera actividades de formación o capacitación dentro del territorio nacional en los cuales participen personas, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, así como los procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional.
4. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de esta Resolución.
5. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

De las funciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en la materia

Artículo 8. Serán funciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, a fin de llevar a cabo la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias de policía de investigación:

1. Desarrollar y ejecutar el Plan Anual de Reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación.
2. Supervisar el plan anual de reentrenamiento de sus funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.
3. Velar por el cumplimiento del Plan Nacional de Formación Continua y Reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación.
4. Asegurar que los y las profesionales que ejecuten los procesos de reentrenamiento estén debidamente acreditados y acreditadas.
5. Desarrollar planes de reentrenamiento generados del análisis de los conocimientos, habilidades y destrezas que necesiten mejorar, así como de las estadísticas basadas en las asistencias voluntarias y obligatorias ejecutadas.
6. Las demás establecidas en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

CAPITULO II

Formación Continua y Reentrenamiento de los Funcionarios y Funcionarias Policiales de Investigación

Principios que rigen la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 9. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se regirán por los principios pedagógicos de creación intelectual, crítica reflexiva, vinculación social, así como, por los principios de evaluación formativa y valorativa, heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación y los demás establecidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y avalados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Áreas y ejes temáticos de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 10. Las áreas de fortalecimiento educativo en los procesos de formación continua y reentrenamiento, serán desarrolladas en ejes temáticos determinados en función de las necesidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como, de las materias de seguridad ciudadana, investigación

delictiva, criminalística, derechos humanos, dignidad y preservación de la integridad de los funcionarios y funcionarias.

Las áreas y ejes temáticos serán determinadas por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en articulación con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Planes de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 11. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, conjuntamente con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, realizará un diagnóstico anual para el diseño de los planes de formación continua.

El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas a través de la Oficina de Recursos Humanos, realizará el plan de reentrenamiento el cual deberá ser diseñado bajo los criterios de actualización de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades en los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, que contribuya al desempeño individual y en consecuencia al institucional.

Modalidades de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 12. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se llevarán a cabo bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** Implica la asistencia personal y física de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, a los procesos de formación continua y reentrenamiento.
2. **Semipresencial:** Implica que los procesos de formación continua y reentrenamiento serán responsabilidad de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, bajo metodologías de acompañamiento que no implican su asistencia física permanente.
3. **A distancia:** Implica que los procesos de formación continua serán de responsabilidad exclusiva de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, sin requerirse asistencia personal física a las actividades pedagógicas. Esta modalidad no aplica para el reentrenamiento.

Periodicidad de los Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 13. Los funcionarios y funcionarias policiales de investigación expertos y expertas, deberán someterse anualmente a los procesos de formación continua y reentrenamiento, a los fines de su actualización profesional. El Reentrenamiento tendrá la siguiente duración:

1. **Nivel Operativo:** Ciento veinte (120) horas académicas.
2. **Nivel Táctico:** Ochenta (80) horas académicas.
3. **Nivel Estratégico:** Cuarenta (40) horas académicas.

Responsabilidad en la Asistencia a los Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 14. Los jefes y jefas de las unidades administrativas en las cuales prestan sus servicios los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, deberán autorizar y garantizar la asistencia de los mismos, a los programas y planes de formación continua de reentrenamiento, así como velar por su fiel cumplimiento.

Docencia en los Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 15. Solo podrán ejercer labores de docencia en los procesos de formación continua y reentrenamiento, los y las profesionales debidamente acreditados y registrados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

En los procesos de reentrenamiento derivados de la imposición de las medidas de asistencia voluntaria u obligatoria, la docencia podrá ser ejercida por funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, siempre y cuando estos tengan mayor jerarquía que el funcionario o funcionaria sujeto a dicha medida.

Requisitos para la Acreditación de Profesionales Docentes en los Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 16. Los y las profesionales que aspiren ser acreditados para ejercer labores como docente en los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Contar con título de licenciatura universitaria profesional, o en caso que no hubiere menciones con título de licenciatura universitaria en el área de evaluación correspondiente, presentar el título de técnico superior universitario o las acreditaciones equivalentes.
2. Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años de ejercicio o docencia en el área de evaluación correspondiente.
3. Tener buena conducta, idoneidad moral y no poseer antecedentes penales.
4. No haber sido destituido o destituida de un órgano o ente del Estado.
5. Los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

La lista de los y las profesionales acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, deberá ser pública y dicha acreditación tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su publicación.

Formación Continua y Reentrenamiento Fuera del Territorio Nacional

Artículo 17. La participación de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación, expertos y expertas, en los procesos de Formación Continua y Reentrenamiento fuera del territorio nacional, deberá ser autorizada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. A tal efecto, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas deberá presentar la solicitud de autorización ante el Órgano Rector indicando los objetivos, contenidos, metodologías, instituciones participantes, lugar y fecha de estos procesos.

Formación Continua y Reentrenamiento con Participación de Personas o Instituciones Extranjeras

Artículo 18. La participación de personas, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, en los procesos de formación continua, reentrenamiento u otras actividades educativas dentro del territorio nacional, deberá ser autorizada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. A tal efecto, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas deberá presentar la solicitud de autorización ante el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana indicando los objetivos, contenidos, metodologías, personas e instituciones participantes, lugar y fecha de los procesos a aplicar.

Disposición Final

ÚNICA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001 - Caracas, 17 de marzo de 2017 - 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica del mismo proyecto, entre gastos de capital del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.980.000)**, autorizado por esta Oficina en fecha de 16 marzo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 7.980.000

Proyecto: E77000042000 "Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda." " 7.980.000

CEDENTE:

Acción Específica: E77000042003 "Mantenimiento de medios de transporte terrestre" " 7.980.000

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Propios) " 7.980.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 2.500.000
 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 3.700.000
 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 1.000.000
 08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos" " 780.000

RECEPTORA:

Acción Específica: E77000042002 "Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda" " 7.980.000

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Ingresos Propios) " 957.600

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 957.600

Partida: 4.04 "Activos reales" (Ingresos Propios) " 7.022.400

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" " 7.022.400

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 254, tomo IV, folios 174 al 175, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado MI VIEJA MARGARITA, Matrícula ARSM-13.753, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.753	MI VIEJA MARGARITA	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 95, tomo I, folios 189 al 190, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado LA PODEROZA, Matrícula ARSM-14.496, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.496	LA PODEROZA	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 264, tomo IV, folios 194 al 195, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CANAIMA**, Matrícula **ARSM-13.763**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.763	LA CANAIMA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 22, tomo VII, folios 108 al 110, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LAS BRISAS DEL CAPARO**, Matrícula **ARSM-16.629**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.629	LAS BRISAS DEL CAPARO	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 23, tomo III, folios 45 al 46, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GUABINA**, Matrícula **ARSM-14.343**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.343	LA GUABINA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 66, tomo I, folios 132 al 133, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **REINA MORITA**, Matrícula **ARSM-11.728**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.728	REINA MORITA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 01, tomo III, folios 01 al 02, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2003, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA TREMENDA**, Matrícula **ARSM-2.159**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-2.159	LA TREMENDA	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 55, tomo III, folios 179 al 181, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CAPAREÑA**, Matrícula **ARSM-16.220**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.220	LA CAPAREÑA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 17, tomo VI, folios 49 al 51, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SUFRIDA**, Matrícula **ARSM-16.030**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.030	LA SUFRIDA	03/09/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 53, tomo IX, folios 157 al 159, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GALLERA**, Matrícula **ARSM-16.772**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.772	LA GALLERA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 42, tomo V folios 135 al 137, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA ESTRELLITA III**, Matrícula **ARSM-14.910**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.910	LA ESTRELLITA III	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 23, tomo IX, folios 67 al 69, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CAMINANTE**, Matrícula **ARSM-16.742**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.742	LA CAMINANTE	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 18, tomo III, folios 52 al 54, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA ZULAY**, Matrícula **ARSM-16.183**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.183	LA ZULAY	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 06, tomo II, folios 11 al 12, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2007, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA INDIA**, Matrícula **ARSM-12.405**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-12.405	LA INDIA	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese,



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 20, tomo I, folios 71 al 73, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA UNICA**, Matrícula **ARSM-15.406**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.406	LA UNICA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 21, tomo III, folios 74 al 76, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **GUANARICO**, Matrícula **ARSM-15.407**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.407	GUANARICO	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 18, tomo III, folios 65 al 67, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GUAYANESA**, Matrícula **ARSM-15.404**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.404	LA GUAYANESA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 11, tomo VIII, folios 35 al 37, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA REBUSCADORA**, Matrícula **ARSM-15.055**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.055	LA REBUSCADORA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 42, tomo I, folios 82 al 83, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA BEBESITA**, Matrícula **ARSM-14.643**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.643	LA BEBESITA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 12, tomo III, folios 44 al 47, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA FLOR**, Matrícula **ARSM-15.398**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.398	LA FLOR	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 56, tomo I, folios 112 al 113, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **EL MENSAJERO IV**, Matrícula **ARSM-11.717**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.717	EL MENSAJERO IV	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 12, tomo II, folios 35 al 36, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CHICA LINDA**, Matrícula **ARSM-10.622**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.622	LA CHICA LINDA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 27, tomo III, folios 80 al 81, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CODUA G**, Matrícula **ARSM-10.815**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.815	LA CODUA G	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 22 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 01, tomo IV, folios 01 al 03, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA PATRONA**, Matrícula **ARSM-15.447**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.447	LA PATRONA	22/09/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 37, tomo IV, folios 119 al 121, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GUIRA**, Matrícula **ARSM-15.483**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.483	LA GUIRA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 22, tomo IV, folios 64 al 66, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GARCITA**, Matrícula **ARSM-15.468**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.468	LA GARCITA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016.
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 49, tomo IV, folios 155 al 156, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA ESPERANZA**, Matrícula **ARSM-15.495**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.495	LA ESPERANZA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Folleto Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 248, tomo IV, folios 162 al 163, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **AGUA VIVA**, Matrícula **ARSM-13.747**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.747	AGUA VIVA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Folleto Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 270, tomo V, folios 07 al 08, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA FLACA**, Matrícula **ARSM-13.769**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.769	LA FLACA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Folleto Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 50, tomo I, folios 99 al 100, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA TIGRA I**, Matrícula **ARSM-13.481**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.481	LA TIGRA I	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Folleto Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 43, tomo I, folios 85 al 86, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2007, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SERPIENTE N.F.**, Matrícula **ARSM-12.612**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-12.612	LA SERPIENTE N.F.	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016, Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 03, tomo VIII, folios 08 al 10, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA NIÑA D**, Matrícula **ARSM-15.047**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.047	LA NIÑA D	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016, Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 37, tomo I, folios 73 al 74, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA UVA**, Matrícula **ARSM-13.158**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.158	LA UVA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016, Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 145, tomo III, folios 01 al 02, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LOS HERMANOS**, Matrícula **ARSM-14.317**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.317	LOS HERMANOS	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016, Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 530, tomo III, folios 69 al 70, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MARIA ISABEL**, Matrícula **ARSM-14.019**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.019	MARIA ISABEL	03/09/2016

Comuníquese



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto No. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial No. 6.347 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 02, tomo IV, folios 05 al 08, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CARAPAICA**, Matrícula **ARSM-16.227**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.227	LA CARAPAICA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto No. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial No. 6.347 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 55, tomo I, folio 110, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA AGUJETA X**, Matrícula **ARSM-11.716**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.716	LA AGUJETA X	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto No. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial No. 6.347 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 42, tomo I, folio 0, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2004, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA MORENA D**, Matrícula **ARSM-10.030**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.030	LA MORENA D	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto No. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial No. 6.347 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 16, tomo I, folio 32, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **EL PESCADOR PV**, Matrícula **ARSM-11.675**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.675	EL PESCADOR PV	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 20, tomo III, folios del 45 al 46, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA MANTECALEÑA**, Matrícula **ARSM-11.534**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.534	LA MANTECALEÑA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 47, tomo I, folios 93 al 94, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LUDI MAR**, Matrícula **ARSM-14.448**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.448	LUDI MAR	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 5.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 46, tomo IV, folios 91 al 92, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA LISBETH**, Matrícula **ARSM-14.447**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.447	LA LISBETH	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 5.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 07, tomo I, folios 07 al 08, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA ESPERANZA V**, Matrícula **ARSM-9.985**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-9.985	LA ESPERANZA V	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 28, tomo I, folios 56 al 57, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2007, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA PORFIA**, Matrícula **ARSM-11.940**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.940	LA PORFIA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 39, tomo II, folios 77 al 78, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **ALCATRAZ III**, Matrícula **ARSM-13.588**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.588	ALCATRAZ III	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 42, tomo X, folios 150 al 152, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA NENA**, Matrícula **ARSM-16.825**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.825	LA NENA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 48, tomo I, folios 98 al 99, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2009, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA TEMBLADORA**, Matrícula **ARSM-12.852** por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-12.852	LA TEMBLADORA	03/10/2016

Comuníquese y publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 50, tomo I, folios 100 al 101, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CHAVELITA II**, Matrícula **ARSM-11.710**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.710	LA CHAVELITA II	03/10/2016

Comuníquese y publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 02, tomo IX, folios 05 al 06, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SAFRICA GP**, Matrícula **ARSM-10.954**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.954	LA SAFRICA GP	03/10/2016

Comuníquese y publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 57, tomo I, folios 190 al 193, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA NUESTRA**, Matrícula **ARSM-15.574**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.574	LA NUESTRA	26/09/2016

Comuníquese y publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 05, tomo IX, folios 15 al 18, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA VENCEDORA**, Matrícula **ARSM-15.104**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.104	LA VENCEDORA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,


VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto N° 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial N° 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

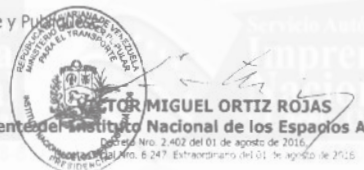
Consta nota marginal de fecha 26 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 24, tomo II, folios 80 al 83, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA BONITA**, Matrícula **ARSM-15.600**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.600	LA BONITA	26/09/2016

Comuníquese y Publíquese,


VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto N° 2.402 del 01 de agosto de 2016,
 Gaceta Oficial N° 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 054

206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXYS JOSÉ AMUNDARAIN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.663.200**, como **DIRECTOR GENERAL DE MANEJO DE EMBALSE Y AGUA POTABLE**, adscrito al Despacho del Viceministro de Gestión Ecosocialista del Agua del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


Ramón Celestino Velázquez Araguayan
 Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
206, 158° y 18°

Resolución N° 009

Caracas, 28 de marzo de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas en calidad de Encargada, **Alha Joselyn Núñez Gutiérrez** según Decreto Presidencial N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.258 de fecha 01 de octubre de 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana, **NERYOALIS DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.348.082**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.612 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0017

Caracas, 28 de marzo de 2017
206° y 158° y 18°

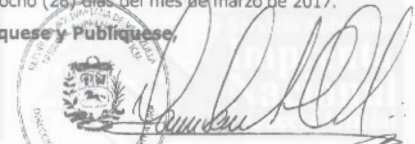
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HELIO ANTONIO REQUENA BANDRÉS**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.547.663, como Director del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0018

Caracas, 30 de marzo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadana **AZIZE TEOLINDA AZAN MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.592.180.

- Área Legal: Ciudadano **CELSO RAFAEL MORENO CEDILLO**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.213.111.

- Área Técnica: Ciudadano **FÉLIX ARTURO JOSÉ FREITES COVA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.121.234.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.488.597, por el representante del Área Financiera.

- Ciudadano **HELIO ANTONIO REQUENA BANDRES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.547.663, por el representante del Área Legal.

- Ciudadano **GUILLERMO BUENAVENTURA OJEDA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.366.661, por el representante del Área Técnica.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **JATAY BALMICE PÉREZ LUCES**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.288.228, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **LIGIA CAROLINA BRAVO RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° V-15.479.545.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de

Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0071 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2016, así como cualquier otra Resolución que colide con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0020

Caracas, 28 de marzo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JATAY BALMICE PEREZ LUCES**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.288.228, como Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0023****Caracas, 29 de marzo de 2017**
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **SUE ELLEN CASTAÑEDA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.756.575, como Jefa de Despacho adscrita a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con vigencia al veinte (20) de marzo de 2017, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0025

Caracas, 30 de marzo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JEME SALVADOR ARIAS QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.157.636, como Director General de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,




JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

RESOLUCIÓN N° 007/2017

La Directora General del Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio los Salias, adscrito a la Alcaldía del Municipio Los Salias, Comisionada Agregada CARMEN MAVARES GUTIERREZ, designada mediante Resolución N° 015/2013, dictada por el Alcalde del Municipio los Salias y publicada en Gaceta Municipal N° Extraordinario 03/03, de fecha 06 de marzo de 2013 y ratificada como Directora General, mediante Resolución N° 009/2014, publicada en Gaceta Municipal N° Extraordinario 02/012, de fecha 08 de enero de 2014; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 numeral 1, de la Reforma General a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Instituto Autónomo de Policía Municipal, publicada en Gaceta Municipal sin número, de fecha 16 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, del 02-10-2014, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 30-06-2016, que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 extraordinario del 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, otorgó en fecha 30-12-2016, el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana **DILIBELL MARIA MATA MATA**, titular de la Cédula de identidad N° V-6.455.819, por tener cincuenta y cuatro (54) años de edad y haber prestado servicios durante veintiséis (26) años, un (01) mes y veintidós (22) días en la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a partir del 01 de abril de 2017, a la ciudadana **DILIBEL MARIA MATA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.455.819**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con veintiséis (26) años, un (01) mes y veintidós (22) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Analista de Recursos Humanos III (Profesional III), adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio Los Salías, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especial a otorgar es por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (Bs.12.408, 82)** mensuales, monto este que corresponde al 65% del sueldo promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, equivalente a la cantidad de Diecinueve Mil Noventa Bolívares con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs.19.090, 49).

TERCERO: La pensión por Jubilación Especial otorgada será homologada al salario mínimo previsto en el Decreto Presidencial N° 2.660 de fecha 09 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de la misma fecha, en tal sentido se ajusta a la cantidad mensual de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 40.638,15).**

CUARTO: La pensión por Jubilación Especial, deberá ser revisada periódicamente, tomando en cuenta el monto del sueldo mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

QUINTO: Notifíquese a la ciudadana antes identificada, el contenido de la presente Resolución, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SÉXTO: Las Oficinas de Recursos Humanos y Administración del Instituto quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución.

SEPTIMO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Directora General del Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio Los Salías, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


MSc. CARMEN MAVARES GUTIÉRREZ
COMISIONADA AGREGADA
DIRECTORA GENERAL

Designada mediante Resolución N° 015/2013, publicada en Gaceta Municipal N° 009/2014 publicada en Gaceta Municipal N° Extraordinario

N° Extraordinario 03/03 de fecha 06 de marzo de 2013 y Ratificada mediante Resolución N° 009/2014 publicada en Gaceta Municipal N° Extraordinario 02/012, de fecha 08 de enero de 2014.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI Número 41.126
Caracas, viernes 31 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.